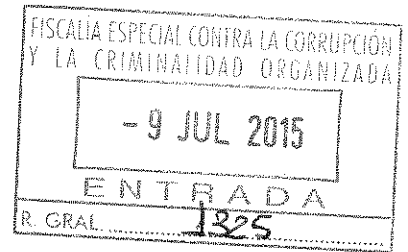


A LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN



Mario Vallejo Muñoz, en mi calidad de representante de la Sección Sindical de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO en la Corporación RTVE, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Sagunto 15 1º, ante esta Fiscalía comparezco y como mejor proceda en derecho

DIGO

Que por el presente escrito vengo a interponer DENUNCIA sobre los siguientes hechos, que pudieran ser constitutivo de un delito de malversación de caudales públicos y administración desleal, dada la naturaleza pública estatal de esta entidad y dada la naturaleza jurídica de los fondos públicos sometidos a control presupuestario que tienen tanto sus ingresos como sus gastos.

Los indicios o hechos que a continuación se relatarán afectan al uso de los fondos públicos y el patrimonio inmobiliario de la corporación, así como al aprovechamiento de sus propios medios técnicos, pudiendo deducirse de la actuación empresarial una intencionalidad contraria a los intereses de la Corporación RTVE como entidad pública.

Por ello, pongo en conocimiento de esta Fiscalía los siguientes

HECHOS

PRIMERO.-El Consejo de Administración aprobó el 12 de diciembre de 2012 un Plan Inmobiliario Estratégico que preveía la venta de diversos inmuebles considerados improductivos, con objeto tanto de sanear las cuentas de la Corporación como de financiar diversas obras en Prado del Rey.

Entre los inmuebles que se pondrían en venta figuran los Estudios Buñuel, sitos en Madrid, instalaciones de más de 20.000 metros cuadrados con tres platós de grabación. Entre las obras que se tendrían que realizar en Prado del Rey se encuentra

la demolición de un edificio con dos platós de grabación y la rehabilitación integral de otros tres platós de televisión, como consecuencia de la presencia de amianto en sus estructuras.

SEGUNDO.- El 12 de septiembre de 2013, el entonces presidente de la Corporación Leopoldo González-Echenique responde por escrito a una pregunta formulada en la Comisión Mixta de Control de RTVE que

“Obligatoriamente, hasta que no estén acabadas las obras de construcción del nuevo plató de TV, edificio de premontaje y edificio de controles y maquillaje; la demolición de los estudios 10 y 11, y la remodelación y equipamiento de dos de los Estudios existentes en Prado del Rey, afectados por el amianto, no se trasladará Estudios Buñuel”

“Si se vendiera antes el edificio Buñuel, se buscarán fórmulas de habitabilidad de RTVE en el propio edificio, reflejadas en el contrato de venta, mientras se acaban las obras descritas en el anterior párrafo.

“En suma, no está previsto comprometer, en modo alguno, la capacidad de producción que actualmente representa Buñuel hasta que no haya remplazo efectivo en Prado del Rey”

TERCERO.- Los Estudios Buñuel figuran en los libros de la Corporación RTVE con un valor de 196 millones de euros. Cuando son puestos en venta a través de la intermediación inmobiliaria de la empresa KPGM su valor de tasación es de 70 millones de euros. Los Estudios Buñuel son finalmente vendidos en 2014 por 35 millones de euros a la inmobiliaria PRYCONSA.

La nueva propietaria de los Estudios Buñuel se compromete permitir la actividad de TVE en sus instalaciones hasta agosto de 2015.

CUARTO.- Se han realizado obras de acondicionamiento en el inmueble de los Estudios Buñuel durante el 2013, cuando estos inmuebles estaban ya en proceso de venta, por un coste estimado en más de 2 millones de euros. Dichas actuaciones han consistido en el remplazo y adecuación de equipos energéticos en producción de frío y suministro eléctrico además de una remodelación de las instalaciones técnicas para permitir la grabación de programas en alta definición (HD).

QUINTO.- En la fecha prevista para desalojar las instalaciones de los Estudios Buñuel no ha comenzado la prometida obra de construcción en Prado del Rey de los dos nuevos platós de grabación, y según ha afirmado el actual presidente de la Corporación –José Antonio Sánchez- no hay prevista fecha de inicio.

SEXTO.- Coincidiendo con el desalojo de los Estudios Buñuel a lo largo del verano de 2015, comenzarán las rehabilitaciones de los Platós de grabación de Prado del Rey 1, 2 y 3. La duración prevista de estas obras se prevé entre junio de 2015 y enero de 2017.

Como consecuencia de hacer coincidir el comienzo de las obras de rehabilitación de tres estudios de grabación en Prado del Rey con el desalojo de los Estudios Buñuel, TVE dispondrá solamente dos platós de grabación en Prado del Rey a partir de agosto de 2015, siendo imprescindible el alquiler de instalaciones si se pretende mantener el actual nivel de producción propia y empleo del personal. Suponiendo que las obras de los nuevos platós de grabación se iniciara en el mes de agosto de 2015, la necesidad de alquiler de Platós de grabación de manera regular se prolongaría como mínimo hasta 2018.

SEPTIMO.- Entendemos que la operación urbanística ha tenido un impacto profundamente negativo en los recursos de la entidad. Si el objeto del Plan Urbanístico era fortalecer la situación económica de la corporación (buscando la efectividad operativa y la optimización de los recursos) el resultado ha sido el opuesto, desprendiéndose del principal centro de grabación de programas por la mitad de su precio inicial de venta, sin iniciarse las construcciones previstas en el referido plan y haciendo coincidir el resto de obras pendientes desde 2013 con el momento del desalojo de los Estudios Buñuel.

La intencionalidad de todas estas actuaciones ha podido deberse a la voluntad de hacer irreversible un proceso de externalización de la producción de programas en TVE; la de favorecer los intereses de las empresas que se han ofrecido a alquilar sus instalaciones a TVE (entre ellas Telemadrid, empresa de la que ha sido Director General el actual presidente de la Corporación RTVE) o poner las bases para poder plantear una reducción de las dimensiones de la Corporación, favoreciendo al sector

privado que se haría cargo de la producción de contenidos en detrimento del empleo y de los medios técnicos propios de RTVE.

La situación se agrava ante la existencia de otra operación urbanística con patrimonio empresarial en Boadilla del Monte, donde, de nuevo se realiza, en el marco de idéntico plan de enajenación de los inmuebles del patrimonio empresarial, que fue vendido por aproximadamente la mitad de su valor de tasación.

OCTAVO.- El artículo 295 del Código Penal establece:

Los administradores de hecho o de derecho o los socios de cualquier sociedad constituida o en formación, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, dispongan fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraigan obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, depositarios, cuenta partícipes o titulares de los bienes, valores o capital que administres, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, o multa del tanto al triplo del beneficio obtenido.

Habiéndose aplicado en supuestos similares, tales como la venta de patrimonio urbanístico de una sociedad muy por debajo del valor de tasación, como en el presente caso. Así se pronunció en TS en su sentencia de 23 de julio de 2004, en su FJ Sexto:

De él resulta que el acusado (...) también en que la venta se hizo por un precio inferior al coste del bien, y, en fin, asimismo, por haberse visto privada, en tales anómalas condiciones, del beneficio resultante de la posterior urbanización de ese inmueble, que no pudo llevar a efecto.

NOVENO.- El artículo 432 del Código Penal define el delito de malversación de fondos públicos como:

- *Artículo 432: 1. La autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, sustrajese o consintiere que un tercero, con igual ánimo, sustraiga los caudales o efectos públicos que tenga a su cargo por razón de sus funciones...*

Estableciendo el artículo 435:

Artículo 435. Las disposiciones de este capítulo son extensivas:

1º. A los que se hallen encargados por cualquier concepto de fondos rentas o efectos de las Administraciones Públicas.

2º. A los particulares legalmente designados como depositarios de caudales o efectos públicos.

3º. A los administradores o depositarios de dinero o bienes embargados secuestrados o depositados por autoridad pública, aunque pertenezcan a particulares.

Lo que hace que la ausencia de la condición funcionarial o de autoridad por parte de los miembros del consejo de administración de CRTVE no exima de la aplicación del tipo, en el supuesto de interpretarse la idoneidad del mismo .

Por todo lo cual

A ESTE ÓRGANO SOLICITO QUE, teniendo por presentado este escrito lo admita y, a la vista del mismo, tenga por formulada la denuncia de los hechos reseñados, iniciando las actuaciones que en derecho convengan

Lo que pido en Madrid a 18 de junio de 2015

OTROSÍ DIGO.- Se adjuntan al presente escrito los recortes de prensa por los que esta parte ha tenido conocimiento de esta noticia; acta de reunión del Comité Intercentros de RTVE en la que la Dirección de Patrimonio comunica la aprobación por el Consejo de Administración del Plan Inmobiliario Estratégico; Pliego de prescripciones

económicas para la contratación del intermediario inmobiliario que pondría a la venta los Estudios Buñuel, con asignación de precio inicial de tasación; y declaraciones escritas del Presidente de la Corporación José Ignacio González-Echenique.